

Resolución SCJ nº 594/16/24

Montevideo, 29 de agosto de 2016.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) la solicitud formulada por la señora Actuaria de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones de 2º y 3º turnos, en virtud que el día 5 de setiembre próximo mudarán su sede, motivo por el cual se verá afectada la atención en los mismos;

II) que a efectos de dar seguridad jurídica a los operadores de la justicia y otorgar a las oficinas el tiempo mínimo necesario para reorganizarse de forma que, una vez puesta en funcionamiento, no se desvirtúe el servicio con acciones propias de la instalación, esta Corporación entiende necesario declarar que no funcionará la oficina durante el período en que se realice la mudanza;

ATENTO: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE:

<u>1º.- Declarar inhábiles</u> para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones de 2º y 3º turnos, el período comprendido entre los días 1º al 7 de setiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

2º.- Comuniquese.-

Dr. Jorge T. LARRIEUX Presidente Interino Suprema Corte de Justicia

La presente resolución fue refrendeda
por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA por
ACTA nº 24/16 de 29.08.16

Cray Maria Rosa Chamachourdjian
SUB MESCION GENERAL

Ficha 2380/11